



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 189 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS:

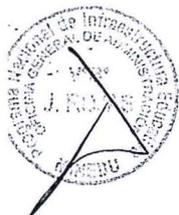
El Informe N° 975-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas; el Memorandum N° 6219-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 180-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP, de Control Previo; el Memorandum N° 2256-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres; y el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UGRD-EJMT, del Sr. Enrique Javier Medina Torres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 2256-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, recepcionado por la Unidad de Finanzas el día 12 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, solicita el reembolso de gastos de viáticos a favor del Sr. Enrique Javier Medina Torres por comisión de servicios apoyando en el traslado del Arq. Daniel Hidalgo Ledesma a las provincias de Huarochirí, Huaral y Barranca para que ejecute la inspección a siete (07) módulos de tres (03) instituciones educativas en la región Lima, realizado del 21 al 24 de octubre de 2019, quien informa las actividades realizadas en la comisión de servicios a través del Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UGRD-EJMT, detallando que dicha comisión fue realizada con carácter de urgencia por lo que no se contó con la planilla correspondiente, por lo que se procedió a solicitar el reembolso respectivo.

Que mediante el Informe N° 975-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Finanzas, el mismo que contiene y resume lo indicado en el Informe N° 180-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA/UF-CP de la Coordinación de Control Previo, se concluye que, cumple con lo establecido en la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que resulta viable el reembolso de viáticos a favor del Sr. Enrique Javier Medina Torres, por la suma de S/ 1,086.84 (Mil Ochenta y Seis con 84/100 Soles), monto que se encuentra certificado a través del Memorandum N° 6219-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que, en relación a ello, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala para efectos de la sustentación del gasto devengado a que refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, respecto de la solicitud de Viáticos, señala que: "En caso que por fuerza mayor no se haya podido hacer efectivo el viático o las demás asignaciones dentro de los plazos previstos, el Comisionado procederá a tramitar el reembolso al retorno de la Comisión, dentro de los 08 días calendario de terminada la Comisión de Servicios, utilizando directamente los Formatos N° 01, 02 y 03 (...)" (acápite 7.2).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el numeral 7.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, y con el visto de la Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Enrique Javier Medina Torres por la comisión de servicios apoyando en el traslado del Arq. Daniel Hidalgo Ledesma a las provincias de Huarochirí, Huaral y Barranca para que ejecute la inspección a siete (07) módulos de tres (03) instituciones educativas en la región Lima, realizado del 21 al 24 de octubre de 2019, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido del Comisionado	Destino	Clasificador de Gastos			Total S/.
		2.3.2.1.2.2	2.3.1.3.1.1	2.3.2.1.2.99	
		Viáticos	Combustibles y Carburantes	Otros Gastos	
ENRIQUE JAVIER MEDINA TORRES	REGION LIMA	S/ 550.00	S/ 401.14	S/ 135.70	S/ 1,086.84



ARTÍCULO 2°.- El gasto que derive según lo dispuesto por el artículo Primero de la presente Resolución, se afectará a la Meta 164, conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 6068, aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- Encargar, a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de PRONIED, el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que cuya acción u omisión haya derivado al reembolso a favor del Sr. Enrique Javier Medina Torres.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



J. Manu
 Lic. JUAN MANUEL HUAMANORPI
 Director de la Oficina General de Administración
 PRONIED